



**11203/02/ES/Final
WP 60**

Documento de trabajo

Primeras orientaciones del Grupo de Trabajo del artículo 29 sobre los servicios de autenticación en línea

Aprobado el 2 de julio de 2002

El Grupo de trabajo se creó en virtud del artículo 29 de la Directiva 95/46/CE. Se trata del órgano consultivo independiente de la UE sobre protección de los datos y la vida privada. Sus tareas se definen en el artículo 30 de la Directiva 95/46/CE y en el artículo 14 de la Directiva 97/66/CE. La secretaría encargada es la siguiente:

Comisión Europea, DG Mercado Interior, Dirección de libre circulación de la información y protección de datos.
B-1049 Bruselas - Belgium - Despacho: C100-6/136
Teléfono: directo (32-2) 299.27.19. central: 299.11.11. Telefax: (32-2)296.80.10.
Dirección Internet: http://europa.eu.int/comm/internal_market/en/dataprot/wpdocs/index.htm

EL GRUPO DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN LO QUE RESPECTA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Creado en virtud del artículo 29 de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995¹,

Vistos el artículo 29 y los apartados 1, letra a), y 3 del artículo 30 de dicha Directiva,

Visto su Reglamento interno y, en particular, sus artículos 12 y 14,

ha adoptado el presente documento de trabajo:

Primeras orientaciones del Grupo de Trabajo del artículo 29 sobre los servicios de autenticación en línea

El Grupo de Trabajo es consciente de la expansión de los servicios de autenticación en línea y de la importancia de disponer de mecanismos seguros de autenticación para garantizar la integridad de algunas transacciones electrónicas, en particular las que implican pagos en línea. Desea subrayar que el desarrollo de estos servicios debe respetar los principios esenciales de la protección de datos. Puesto que en la actualidad .NET Passport es la iniciativa más importante en este ámbito, el Grupo de Trabajo ha emprendido en primer lugar un estudio inicial de este sistema.

Tras un primer análisis efectuado por su Grupo operativo sobre Internet, el Grupo de Trabajo considera que, aunque Microsoft ha adoptado diversas medidas para la protección de los datos, hay una serie de aspectos del sistema .NET Passport que plantean cuestiones jurídicas y que deben examinarse con mayor profundidad:

- La información facilitada a los interesados en el momento de recoger los datos, procesarlos o transferirlos a terceros, situados posiblemente en un tercer país.
- El valor y la calidad del consentimiento dado por los interesados a estas operaciones.
- Las normas de protección de datos aplicadas a los sitios web afiliados a .NET Passport.
- La necesidad y condiciones de uso de un identificador único.
- La proporcionalidad y la calidad de los datos recogidos y almacenados por .NET Passport y transmitidos posteriormente a los sitios afiliados.
- El ejercicio de los derechos de los interesados.

¹ Diario Oficial L 281 de 23.11.1995, p. 31, disponible en inglés en la siguiente dirección: <http://europa.eu.int/comm/dg15/en/media/dataprot/index.htm>

- Los riesgos para la seguridad que plantean estas operaciones.

Por tanto, el Grupo de Trabajo decide llevar a cabo este análisis más exhaustivo, manteniendo cuando sea necesario contactos con Microsoft y otros servicios y entidades, con el fin de evaluar si se aplican correctamente los principios europeos de protección de datos y, en su caso, identificar los elementos de los sistemas que deben modificarse. El Grupo de Trabajo volverá a abordar esta cuestión en su próxima reunión plenaria.

Debido a los cambios continuos del servicio .NET Passport y a la posible evolución de su arquitectura en el futuro y la de otros servicios similares de autenticación, el Grupo de Trabajo seguirá supervisando la situación en este ámbito.

Hecho en Bruselas, a 2 de julio de 2002

Por el Grupo de trabajo

El Presidente

Stefano RODOTA